

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-0187/2021-SIDE/DT, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y EL MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ESTE ÚLTIMO ASISTIDO POR LA DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELERÍA DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROGELIO RAMOS GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2024 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 “Economía, Innovación, Desarrollo Sostenible y Equilibrio Regional”, el cual, particularmente, en su objetivo 8 establece “Fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado”, de aplicación a través de su estrategia “8.1. Potencializar el modelo de desarrollo turístico del Estado” y su línea de acción 8.1.3 “Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del estado”.

B. Con el objetivo de fortalecer al Sector Turístico, surge de la necesidad de contar con sistemas de inteligencia competitiva que contengan información oportuna, del y para el sector, considerando hoteles, restaurantes, agencias de viajes, guías, turoperadoras, transportistas,

instituciones educativas (catedráticos y alumnos), los tres niveles de gobierno, ONGs, entre otras. Ello conllevará a una mejor toma de decisiones, a determinación de oportunidades de negocio, a un conocimiento del comportamiento histórico y una proyección a futuro.

La primera etapa del Sistema Chihuahuense de Información Turística ICHITUR, se logró de manera gratuita como resultado de la competencia denominada "Hackathon", desarrollado dentro de la celebración del evento denominado "Semana de la Innovación (Innovation Week)", en el mes de septiembre del año 2020, promovida a través del Instituto de Innovación y Competitividad Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua. Un equipo conformado por dos jóvenes originarios de Ciudad Juárez, quienes presentaron la mejor propuesta para un reporteador interactivo de la información estadística turística, ganaron en esta categoría y propusieron la segunda etapa que ha sido comentada y robustecida con el sector turismo del Estado.

Como resultado de lo anterior, es la Asociación de Hoteles y Motels de Ciudad Juárez, A.C. quien solicitó el apoyo para hacer realidad la segunda etapa de este proyecto, por lo que la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, consideró dentro de su presupuesto 2021, recursos económicos para apoyar el proyecto señalado, debido a la relevancia que tiene para la competitividad turística del Estado.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado,

excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito Bajo el Número 214, a Folio 214, del Libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene en sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 25 de junio de 2021 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 225 a Folio 225, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. La DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL acredita su personalidad como Directora de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 21 de mayo de 2018 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 88, a folio 88, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Mediante Acta de la 2ª Reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2021 de fecha 09 de abril de 2021, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se aprueba el otorgamiento de apoyo para la segunda etapa del Sistema Chihuahuense por un monto de **\$197,200.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 101-5231101001-43301-101-999999-000-000-10422004-371-2F011C1-C0101-E206T2-

18-1110121-00000000, por un monto de **\$197,200.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001210 de fecha 17 de junio de 2021, debidamente autorizada por el C.P.C. Miguel García Spíndola, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para la 2ª etapa del Sistema Chihuahuense de Información Turística ICHITUR, a través de una plataforma de datos abiertos alimentada con información turística del Estado de Chihuahua, a través de la Asociación Hoteles y Moteles de Juárez.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

II.6. Mediante escrito recibido el día 08 de abril del 2021, dirigido al Mtro. Antonio Eduardo Fernández Domínguez, Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo económico para la 2ª etapa del Sistema Chihuahuense de Información Turística ICHITUR por un monto de por un monto de \$197,200.00, a beneficio del sector turístico.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“**EL PODER EJECUTIVO**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$197,200.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** y el segundo mediante la aplicación de los mismos a la realización de la 2ª etapa del Sistema Chihuahuense de Información Turística “SICHITUR”, que es un sistema WEB de consulta de información estadística turística, donde podrán generarse consultas y comparaciones por mes y año de las siguientes variables: llegada de turistas, turistas noche, porcentaje de ocupación, de satisfacción, información relevante de y para el turismo e información generada por INEGI y ENUE.

SEGUNDA. - OBJETO(S), FINES O META(S) DEL APOYO.

El objetivo que se pretende alcanzar con el otorgamiento del apoyo descrito en la cláusula que antecede, es crear un sistema que consulte datos de información abiertos en internet, procese, filtre y genere reportes con estadísticas turísticas del Estado de Chihuahua.

La forma en que el sector se verá beneficiado con la realización de la segunda etapa del SICHITUR, es en la toma de decisiones gracias a la información oportuna, en la educación para la explicación del comportamiento del turismo, en la iniciativa privada para saber si será rentable invertir y en el gobierno si es viable apoyar proyectos de turismo.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

La beneficiaria directa con este apoyo es la propia “Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez, A.C.” y sus agremiados, así como indirectamente, el sector turístico en general, la iniciativa privada, gobiernos estatales y municipales, instituciones de educación de nivel medio y superior que cuenten con la carrera de turismo y gastronomía.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** de comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Aportar un recurso económico a **"LA ASOCIACIÓN"** por la cantidad de **\$197,200.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**;
2. Procesar la información y generar los reportes correspondientes
3. Dar mantenimiento técnico al Sistema, en caso necesario.
4. Dar acceso al público en general a la información turística que a través de SICHITUR.

B) **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

1. Destinar el recurso económico que aporta **"EL PODER EJECUTIVO"** a la realización de la 2ª etapa del Sistema Chihuahuense de Información Turística **"SICHITUR"**;
2. Aportar la visión empresarial de las necesidades de información para la toma de decisiones de inversión y gestión con mínimo riesgo,
3. Apoyar con la captura de información necesaria con el personal de los hoteles agremiados.
4. Proporcionar un espacio físico y acceso a los clientes de los hoteles agremiados como fuente de información para el sistema.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez, A.C."**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **"Gobierno del Estado de Chihuahua"**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal 2021:**

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad,

“EL PODER EJECUTIVO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.

- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “

LA ASOCIACIÓN” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **“LA ASOCIACIÓN”** estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA ASOCIACIÓN” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ASOCIACIÓN” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA ASOCIACIÓN” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

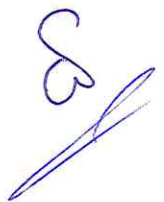
Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

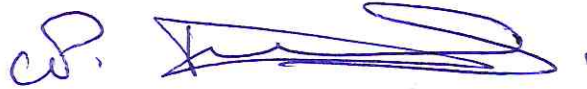
POR “EL PODER EJECUTIVO”


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



“ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”



DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR “LA ASOCIACIÓN”



C. ROGELIO RAMOS GUEVARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0187/2021-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE CIUDAD JUÁREZ., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DEL 2021.